



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 26 de septiembre de 2001.

VISTO la Resolución N° 1640/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del alumno Javier Hernán NOGUEIRA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1997, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 25 de septiembre de 2001, aconsejó refrendar la Resolución N° 1640/2001 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1640/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y ratificar el cursado en el año 1997 de la materia Internetworking, exceptuándolo de su pertinente correlativa mediata Integración Cultural III, al alumno Javier Hernán NOGUEIRA, Legajo N° 7-84931-4, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 866/2001.

AFC

UB
87


Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR